



Informe Financiero

Proyecto de Ley para apoyar a los trabajadores, las familias y las micro, pequeñas y medianas empresas por impacto de la enfermedad COVID-19 en Chile (Mensaje N° 13-368)

I. Antecedentes

Desde enero del presente año, cuando la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), tanto Chile como el mundo entraron, aunque temporalmente, en una profunda y fuerte crisis sanitaria, con ribetes en la economía que exigen drásticas y eficientes medidas de acción para mitigar los efectos globales y locales. La paralización o menor desarrollo de la actividad económica va a tener un efecto importante en muchas empresas de todo tipo, pero, en especial, en las pequeñas y medianas empresas y en las familias, que tienen menos capital de trabajo y recursos para afrontar una paralización de la actividad económica como la que se está produciendo.

Con el objeto de apoyarlas, el Presidente de la República anunció el 19 de marzo de 2020 un Plan de Emergencia Económica que, en su conjunto, movilizará recursos fiscales por \$11.750 millones de dólares, transformándose en un paquete de medidas económico-sociales inédito en la historia de Chile.

Este plan considera, primero, el uso del 2% constitucional para atender gastos que se deriven de la emergencia sanitaria, y una serie de medidas que enfocadas directamente a la protección de los empleos, la inyección de liquidez para las empresas con especial énfasis en las pymes, y apoyar los ingresos de los chilenos que son más vulnerables.

El proyecto de ley cuyo mensaje se informa, contiene algunas de las medidas económicas del Plan de Emergencia Económica que requieren de iniciativa legal:

- 1) **Bono de apoyo a los ingresos familiares:** un bono extraordinario de cargo fiscal, no imponible ni tributable, a todos los beneficiarios del subsidio familiar establecido en la ley N° 18.020, que ascenderá a \$50.000.- por cada causante acreditado como tal. Igualmente tendrán derecho a este bono las personas o familias usuarias del "Subsistema Seguridades y Oportunidades", creado por la ley N° 20.595.



- 2) **Reducción transitoria del Impuesto Timbre y Estampillas**: el proyecto reduce transitoriamente a 0% la tasa del impuesto aplicable a las operaciones de crédito de dinero que se efectúen entre el 1° de abril y el 30 de septiembre de este año.
- 3) **Capitalización extraordinaria del Banco del Estado**: se autoriza al Ministro de Hacienda para que, en un plazo de hasta doce meses, realice un aporte extraordinario de capital al Banco del Estado de Chile por un monto de hasta \$500 millones de dólares, que se suma a la capitalización extraordinaria efectuada en noviembre de 2019 por el mismo monto, en virtud de la ley N° 21.187, y para que, dentro del mismo plazo de seis meses, se informe a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Hacienda del Senado el destino de los recursos y los criterios de asignación.
- 4) **Medidas para incrementar el flujo de recursos fiscales disponibles**: se contemplan cuatro medidas adicionales con el fin de contar con mayores recursos para el financiamiento del Plan de Emergencia Económica:
 - a) Se suspende por dos años el aporte anual que debe hacer el Fisco al Fondo de Reserva de Pensiones, creado en la ley N°20.128, sobre Responsabilidad Fiscal.
 - b) Se autoriza la posibilidad de obtener financiamiento adicional, en Chile o en el extranjero, hasta por \$4.000 millones de dólares, de modo complementario al ya aprobado en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020.
 - c) Se modifica el decreto ley N°1.263, de 1975, orgánico de Administración Financiera del Estado, para hacer más eficiente la administración de los recursos fiscales. Al respecto, en materia de ingresos, diversos cuerpos legales permitieron que servicios e instituciones públicas conservaran la recaudación de ingresos de operación, multas, tasas y otros, pero, en un contexto donde todos los pagos de dichas entidades se encuentran contenidos en la Ley de Presupuestos de cada año, resulta más eficaz que esa recaudación se administre como parte de la cuenta única fiscal, de modo que se puedan usar donde sea más prioritario y urgente.
 - d) Se amplía el plazo de seis meses a dos años para el aporte que el Fisco debe realizar al Fondo de Contingencia Estratégico de la Ley N°21.174 que "Establece nuevo mecanismo de Financiamiento de las capacidades estratégicas de la defensa nacional".



II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Los efectos fiscales de estas medidas se detallan a continuación:

1) Bono de apoyo a los ingresos familiares

Los montos y los beneficiarios del presente bono, considerando los datos de los beneficiarios del año 2019 entregados por la Superintendencia de Seguridad Social, son los siguientes:

- Para beneficiarios del Subsidio familiar (SUF), se asigna \$50.000 por cada causante del subsidio, lo que para diciembre de 2019 correspondió a 2.069.653 causantes.
- Para los beneficiarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, se asigna \$50.000 por familia, lo que para diciembre de 2019 correspondió a 98.999 familias.

Dado lo anterior, el costo fiscal de la medida asciende a \$108.433 millones, aproximadamente US\$130 millones¹.

Cuadro 1. Costo fiscal Bono de apoyo a ingresos familiares
(pesos de 2020)

Monto bono por causante	Cantidad de bonos	Total de beneficiarios*	Costo fiscal (mm\$)
50.000	2.168.652	938.873	108.433

(*) Dada la naturaleza del bono, puede haber más de uno por cada beneficiario

Fuente: Superintendencia de Seguridad Social y Dipres.

2) Reducción transitoria del Impuesto Timbre y Estampillas

La reducción transitoria de la tasa de impuestos a 0% entre el 1° de abril y el 30 de septiembre de este año disminuye la recaudación fiscal, es decir los Ingresos del Gobierno Central Total 2020.

Considerando la recaudación observada en estos meses del año 2019, ajustado por el nivel del producto esperado para el año 2020, se estima que la menor recaudación podría ser de hasta \$353.518 millones, equivalente a aproximadamente US\$420 millones².

¹ Tipo de cambio de referencia: \$850.

² Tipo de cambio de referencia: \$850.



Cuadro 2. Estimación Impuesto a los Actos Jurídicos
(millones de pesos 2020)

	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Total
Menor recaudación estimada	61.614	58.453	57.322	63.319	56.139	56.671	353.518

Fuente: Servicio de Impuestos Internos y Dipres.

Cabe señalar que dicho monto es una estimación elevada del potencial impacto recaudatorio de esta medida, toda vez que supone que la actividad crediticia durante los próximos seis meses presentará un comportamiento similar a la observada el año pasado, donde no existió la emergencia sanitaria que actualmente se vislumbra para el presente año.

3) Capitalización extraordinaria del Banco del Estado

Esta medida tiene impacto financiero fiscal, puesto que requiere de una reducción de los recursos disponibles en activos financieros del Tesoro Público, ya sea en moneda nacional o extranjera, para la capitalización del Banco Estado, en un monto de US\$500 millones. Lo anterior, representa transacciones entre activos financieros del Fisco, por lo cual, no afecta su patrimonio neto.

4) Medidas para incrementar el flujo de recursos fiscales disponibles

- a) La suspensión por dos años el aporte anual que debe hacer el Fisco al Fondo de Reserva de Pensiones de 0,2% del Producto Interno Bruto (PIB) del año anterior (aproximadamente US\$500 millones), libera al Fisco de recursos del Tesoro Público u otros activos que debiesen utilizarse en dicha obligación. Lo anterior, representa transacciones entre activos financieros del Fisco, por lo cual, no afecta su patrimonio neto.
- b) La posibilidad de obtener un límite de endeudamiento mayor al ya aprobado en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, tiene un impacto financiero fiscal. Si bien esta medida corresponde a una adquisición de pasivos, que no tiene efecto en el patrimonio neto, otorgará recursos que permitirán financiar gastos asociados a la implementación del plan de emergencia económica y las medidas de contingencias asociadas al gasto en salud.



- c) Se modifica el decreto ley N°1.263, de 1975, orgánico de Administración Financiera del Estado, para hacer más eficiente la administración de los recursos fiscales que se obtienen como ingresos propios de servicios. Lo anterior, representa cambio en la gestión de los activos financieros del Fisco, por lo cual, no afecta el patrimonio neto del Fisco.

- d) La postergación del aporte que debe hacer el Fisco al fondo de Contingencia establecido en la nueva ley de financiamiento de las capacidades estratégicas libera al Fisco de recursos del Tesoro Público u otros activos que debiesen utilizarse en dicha obligación en US\$ 936 millones. Lo anterior representa transacciones entre activos financieros, por lo cual, no afecta el patrimonio neto del Fisco.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley se financiará con cargo a la partida del Tesoro Público.



MATIAS ACEVEDO FERRER
Director de Presupuestos



Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:



Visación Jefe División de Finanzas Públicas: